

REGISTRADA BAJO EL Nº 12220

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Apruébase en todos sus términos el Convenio y Anexo, suscriptos el 24 de noviembre de 2003, entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidenta y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, estableciendo el Banco, mediante Resolución de su Directorio Nº 5986/03, una Línea de Crédito especial para damnificados por el tornado del 11 de Noviembre de 2003 en la Provincia de Santa Fe.

El mencionado convenio fue inscripto en fecha 25-11-03 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, bajo el Nº 1855, al Folio 129, Tomo IV, que se agrega y forma parte integrante de esta ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 6 de enero de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2° Piso - Santa Fe - Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
